SIDAD CERTRAL.





Universidad Central de Venezuela Vicerrectorado Administrativo Dirección de Recursos Humanos División de Relaciones Laborales Departamento de Convenios Colectivos



Oficio Nº 35-DRL-DCC - 121

-2018

0

Caracas, 0 5 JUN. 2018

Ciudadana
Lic. Janectsy López
Directora de Administración y Finanzas
Vicerrectorado Administrativo
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

MANUA DEVOLVER COPIA CRIMADA V SELLADA

Atención: T.S.U. Franklin González Jefe de la División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de Bono Vacacional 2018, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, a razón de ciento cinco (105) días del salario integral devengado en el mes de julio; y Bono Recreacional 2018 para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sobrevivientes, equivalente a ciento cinco (105) días de la pensión devengada en el mes de julio, de conformidad con la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario 2017-2018 (III CCU), homologada mediante la Resolución N° 342 de fecha 08 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial 41.393 de fecha 9 de mayo de 2018.

En este sentido, se informa lo siguiente:

CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2018 PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO, EN BASE A CIENTO CINCO (105) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

#### I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio activo.
- 2.- Personal Docente y de Investigación: Deberá realizarse el pago del Bono Vacacional 2018 cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.

#### II .- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del salario integral devengado en el mes de julio, considerando la tabla de sueldo vigente a julio de 2018, conforme a los elementos que a continuación se señalan:



- 1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad grave o severa, Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación, Prima por Especialización para las trabajadoras y trabajadoras docentes, Prima por Maestría para las trabajadoras y trabajadoras docentes, Prima por Doctor para las trabajadoras y trabajadoras docentes, Prima por Titularidad (Dedicación Tiempo completo y Exclusiva), Bono de Transporte, Prima de Cargo, Gastos de representación, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso, de acuerdo con lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 y la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Diferencia Bono de responsabilidad, Prima por hijos para el personal docente con dedicación a medio tiempo y convencional de acuerdo a lo establecido en la cláusula 59 de APUCV; así como la cuota parte del Bono de Fin de Año.
- 2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Tabla, Prima de Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (segú1n sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes, según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27, más todos los beneficios contemplados en el sueldo anteriores a la implantación del tabulador de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusulas Nos. 95 y 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Prima Rango V, Primas (Cargo, Jerárquica, de Confianza), Diferencia Bono de responsabilidad, Gastos de representación, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Diferencia de sueldos, Sueldos Compensatorios, Prima por hogar y por hijos para el personal de medio tiempo y convencional de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 33 y 34 de APUFAT y cláusulas 46 y 47 de la AEA y Aporte por Caja de Ahorro (10%); así como la cuota parte del Bono de Fin de Año.

# III.- DÍAS Y FORMAS DE CANCELAR:

# 1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:

1.1.- Al personal con un (1) año o más de servicio en la Institución deberá cancelarse el Bono Vacacional 2018 a razón de CIENTO CINCO (105) días de salario integral devengado en el mes de julio, considerando la tabla de sueldo vigente al mes de julio 2018.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

NOTA: Sumatoria ( $\Sigma$ ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos.

a) Con Aporte IPP:

BV= ((Sueldo Básico + 10% caja de ahorros +  $\Sigma$  Primas salariales) + (((Sueldo Básico + 10% caja de ahorros +  $\Sigma$  Primas salariales) / 30 \* 120) / 12)) / 30 \* 105

b) Sin Aporte IPP:

BV= ((Sueldo Básico +  $\Sigma$  Primas salariales) + (((Sueldo Básico +  $\Sigma$  Primas salariales) / 30 \* 120) / 12)) / 30 \* 105

1.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado al IPP, que para el mes de julio 2018 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al

número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2018 de la siguiente manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses <u>completos</u> trabajados en el año comprendido entre agosto 2017 y julio 2018, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

## 2.- PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:

2.1.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2018 a razón de CIENTO CINCO (105) días de salario integral devengado en el mes de julio 2018 considerando la tabla de sueldo vigente al mes de julio de 2018. La fórmula a aplicar es la siguiente:

NOTA: Sumatoria  $(\Sigma)$  de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos, e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio del punto II BASE SALARIAL.

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

BV= ((Sueldo Básico + 10% caja de ahorros +  $\Sigma$  Primas salariales) + (((Sueldo Básico + 10% caja de ahorros +  $\Sigma$  Primas salariales) / 30 \* 120) / 12)) / 30 \* 105

b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

BV= ((Sueldo Básico +  $\Sigma$  Primas salariales) + (((Sueldo Básico +  $\Sigma$  Primas salariales) / 30 \* 120) / 12)) / 30 \* 105

2.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado a la Caja de Ahorro, que para el treinta de julio 2018 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2018 de la siguientes manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el año comprendido entre agosto 2017 y julio 2018, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

<u>Nota:</u> No se considerará como interrupción de la continuidad del servicio del trabajador Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio para los efectos del disfrute y pago del bono vacacional las inasistencias al trabajo por faltas justificadas; tales como, Permiso Remunerado, Reposo Médico, entre otros.

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual a considerar para la composición del salario integral del bono vacacional será la sumatoria de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en los últimos seis meses antes de la cancelación del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados; no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48).

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

A A

- \* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, cuya Facultad o Dependencia Central notificó a la Dirección de Administración y Finanzas División de Nómina que por necesidades de servicios y previo acuerdo con el supervisor inmediato, no hará efectivo el disfrute de las vacaciones del período vacacional 2017-2018 aprobado por el Consejo Universitario.
- \* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en reposo médico y no se reincorpore a su sitio de trabajo antes de iniciarse el disfrute de las vacaciones 2017-2018 aprobado por el Consejo Universitario.
- \* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en situaciones administrativas, tales como: Excedencia Pasiva, Permiso no Remunerado y Comisión de Servicio externo, es decir, en otro Ente del Estado, que no informó a la Facultad o Dependencia Central de adscripción en esta Casa de Estudios, que hará uso de las Vacaciones Colectivas 2017-2018, debiendo contener dicho escrito la fecha de inicio y fin de las vacaciones, así como el aval del supervisor inmediato del Organismo externo donde está prestando el servicio.

# CÁLCULO DEL BONO VACACIONAL DEL AÑO 2018 PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE EN BASE A CIENTO CINCO (105) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

#### 1.- OPORTUNIDAD DEL PAGO:

- 1.1- Para el personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva: en la oportunidad que se le cancele a todo el personal –léase: personal Obrero y Vigilante– de la Institución.
- 1.2- Para el personal que disfruta las vacaciones en forma individual: en la oportunidad que haga efectivo el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2017-2018.

# 2.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

2.1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante activo.

#### 3.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse al personal que disfruta las vacaciones en forma colectiva (1.1-) sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de julio 2018, considerando la tabla de sueldo vigente a julio de 2018.

Al personal que disfruta las vacaciones en forma individual (1.2-), es decir NO en forma colectiva, se cancelará sobre la base del Salario Integral devengado en el mes anterior al disfrute.

En ambos casos, será conforme a los elementos que a continuación se señalan:

3.1.- PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Obreros que ocupen cargos de supervisores, mensajero motorizado, mensajero externo, tractorista agrícola y chofer), según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27; y de conformidad con la II Convención



Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables, como lo son: Bono de Transporte, Prima Especial para choferes (Chofer de autoridad / Chofer de ruta extra urbana - Oficio de la OPSU N° 000049 del 03/02/2014) , Prima Especial para choferes ruta urbanas los módulos, Prima Supervisor de mantenimiento de vehículo automotor (Acta de fecha 27/05/2015), leche (según el caso), Horas Extraordinarias y Aporte por Caja de Ahorro (10%), así como la cuota parte del Bono de Fin de Año.

- 3.2.- PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes; según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27; de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula Nº 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Bono Nocturno, Caja de Ahorro, Días feriados y Asuetos trabajados, Domingos trabajados, Horas Extras diurnas y nocturnas, y cuota parte del Bono de Fin de Año.
- 3.3.- PARA EL RESTO DEL PERSONAL OBRERO DE COMEDOR, IMPRENTA, SERVICIOS GENERALES, AGRONOMÍA, VETERINARIA Y O.B.E. CARACAS Y MARACAY: Salario del cargo, Prima por Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos e hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes, según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27, de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Leche (según el caso), Días feriados y Asuetos trabajados (según sea el caso), Caja de Ahorro y cuota parte del Bono de Fin de Año.

#### 4.- DÍAS A CANCELAR:

4.1.- Al trabajador con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono Vacacional 2018 a razón de CIENTO CINCO (105) DÍAS de salario integral devengado en el mes de julio, considerando la tabla de sueldo vigente a julio de 2018. La fórmula a aplicar es la siguiente:

NOTA: Sumatoria ( $\Sigma$ ) de primas salariales se refiere a todas aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos, e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 3.1, 3.2 y 3.3.

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

BV= ((Sueldo Básico + 10% caja de ahorros +  $\Sigma$  Primas salariales) + (((Sueldo Básico + 10% caja de ahorros +  $\Sigma$  Primas salariales) / 30 \* 120) / 12)) / 30 \* 105

c) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

BV= ((Sueldo Básico +  $\Sigma$  Primas salariales) + (((Sueldo Básico +  $\Sigma$  Primas salariales) / 30 \* 120) / 12)) / 30 \* 105

4.2.- Al personal nuevo en la Institución, sea que se encuentre o no afiliado a la Caja de Ahorro, que para el treinta de julio 2018 no tenga un (01) año de servicio ininterrumpido, el cálculo se hará



proporcional al número de meses completos efectivamente laborados; en este sentido se deberá calcular el Bono Vacacional 2018 de la siguiente manera: el resultado de aplicar las fórmulas precedentes deberá dividirse entre 12 y multiplicarlo por el número de meses completos trabajados en el año comprendido entre agosto 2017 y julio 2018, en el entendido que la expresión meses completos trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días.

<u>Nota:</u> No se considerará como interrupción de la continuidad del servicio del trabajador personal obrero y vigilante para los efectos del disfrute y pago del bono vacacional las inasistencias al trabajo por faltas justificadas; tales como, Permiso Remunerado, Reposo Médico, entre otros.

# 4.3. <u>EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS, ASUETOS TRABAJADOS:</u>

El monto promedio mensual a considerar para la composición del salario integral del bono vacacional será la sumatoria de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en los últimos seis meses antes de la cancelación del bono vacacional, dividido entre los mismos seis (6) meses trabajados; no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48).

## PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

- \* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante, que por acuerdo con el supervisor inmediato no disfrute de las vacaciones en el período vacacional aprobado por el Consejo Universitario, lo cual deberá ser notificado a la División de Nómina con antelación.
- \* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.
- \* No se le cancelará el Bono Vacacional al personal Obrero y Vigilante que se encuentre en reposo médico; ya que el referido Bono Vacacional se cancelará una vez que el trabajador se reincorpore a sus labores y solicite por escrito el disfrute de las vacaciones correspondientes.

CÁLCULO DEL BONO RECREACIONAL DEL AÑO 2018
TRABAJADOR UNIVERSITARIO JUBILADO,
INCAPACITADO Y SOBREVIVIENTES
(Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo,
Técnico, De Servicio, Obrero y Vigilante)
EN BASE A CIENTO CINCO (105) DÍAS DE PENSIÓN

#### I.- DEBE CANCELARSE A:

1.- Todo trabajador universitario Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionado por Jubilación, Incapacidad, así como a los Sobrevivientes.

# II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada en el mes de julio 2018.

#### III.- DÍAS A CANCELAR:

1.- El cálculo del señalado beneficio se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

J/B

((Monto absoluto de la pensión + 10% Caja de Ahorro del monto absoluto de la pensión) + (((Monto absoluto de la pensión + 10% Caja de Ahorro del monto absoluto de la pensión) / 30 \* 120) / 30 \* 105

El porcentaje de la Caja de Ahorro sólo será considerado a las trabajadoras y trabajadores universitarios pensionados que se encuentren afiliados a la misma.

#### IV .- BASE CONTRACTUAL:

Cláusula Nº 20: Bono Recreacional. Prevista en la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario 2017-2018.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Lic. MARVELYS CASTILIO

Directora de Recursos Humano

NB/MM/DN/UG 30/05/2018

C.c.: Vicerrectorado Administrativo

Dirección de Planificación y Presupuesto – Correo electrónico Dirección de Asistencia y Seguridad Social – Correo electrónico

Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones – Correo electrónico

División de Administración de Personal – Correo electrónico

División de Seguimiento y Egreso - Correo electrónico

División de Planificación del Personal - Correo electrónico

APUCV - Correo electrónico

APUFAT - Correo electrónico

SINATRAUCV - Correo electrónico

SUTRAUCV-CARACAS - Correo electrónico

SUTRAUCV-MARACAY - Correo electrónico

SINDICATO DEL COMEDOR - Correo electrónico

SINTTRAUCV - Correo electrónico